



RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-020-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

Que, El art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);”

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “(...) Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”.

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Transitorio e Instructivo de Examen Complexivo del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 2.- Aprobar y conocer el informe de rendición de cuentas 2019 del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 3.- Establecer que en concordancia con la normativa interna de Prácticas Pre Profesionales, se proceda a lo estipulado en el artículo 28 inciso b): suspender al estudiante por un período académico de poder realizar sus prácticas, pasado este tiempo deberá iniciar nuevamente todo el proceso; dar de baja las horas realizadas en la empresa receptora (Unipark); y amonestarlo por escrito por parte del Órgano Colegiado Superior del ISTVR; así mismo se amonestará a los gestores y tutores que incurrieron en la falta de gestión y comunicación oportuna del caso. Dentro del caso de Click Servicios, se da por conocido y se solicita que desde Vicerrectorado Académico se eleve la consulta al órgano regulador con el objetivo de subsanar el caso presentado.



Artículo 4.- Aprobar el Reglamento de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 5.- Aprobar del acta N° ISTVR-OCS-SE-020-2020 y resolución N° ISTVR-OCS-SE-020-2020.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte, en la vigésima sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.

